# PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



### PUBLICACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN ESTUDIANTIL

5126
No de Procedimiento.

20 de agosto de 2003 Fecha

- I. OBJETIVO: Adoptar procedimientos para asegurar el cumplimiento con las leyes estatales y federales que exigen la publicación de cierta información estudiantil.
- II. ANTECEDENTE: La ley del 2001 Que Ningún Niño se Quede Atrás exige que el sistema escolar local revele los nombres y direcciones de estudiantes de las escuelas superiores y graduados a la división de las fuerzas armadas de los Estados Unidos cuando se soliciten. La ley del Estado permite la publicación de la misma información del estudiante a las agencias Estatales o Federales o a un representante del colegio comunitario en el estado para que se les proporcione información a los estudiantes sobre las admisiones a los colegios, ayuda financiera y becas.
- III. POLÍTICA DE LA JUNTA: De acuerdo con la ley federal, bajo petición por escrito al Director Ejecutivo, los nombres y direcciones de los estudiantes de escuelas superiores y graduados pueden ser revelados a una división de las fuerzas armadas de los Estados Unidos, con el fin de proporcionar a los estudiantes información relacionada con carreras y oportunidades educativas disponibles a través del ejercito.

Bajo petición por escrito al Director Ejecutivo, los nombres y direcciones de los estudiantes de las escuelas superiores pueden ser revelados a las agencias estatales o federales, o a un representante del colegio comunitario en el estado, con el fin de proporcionar a los estudiantes información relacionada con admisiones al colegio, ayuda financiera o becas. Una agencia no incluye un colegio, universidad, o escuela vocacional u otra institución de educación superior (Política de la Junta 5126).

#### IV. **PROCEDIMIENTOS:**

- A. Al inicio de cada año escolar, el director de toda escuela superior debe enviar al padre o tutor del estudiante el formulario de consentimiento del padre por correo postal. Se les debe proporcionar a los padres la oportunidad de indicar por escrito al sistema escolar que ellos **NO QUIEREN QUE** la información del nombre y dirección del estudiante sea revelada a ningún colegio comunitario y/o división de las fuerzas armadas de EE.UU.
- B. Se les debe dar a los padres una fecha especifica (30 de septiembre o 30 días después del primer día de la matriculación) para la que ellos regresen el formulario a la oficina escolar. Si el formulario no es recibido antes de

# PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO



### PUBLICACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN ESTUDIANTIL

5126
No de Procedimiento.

20 de agosto de 2003 Fecha

la fecha acordada, los padres deberán esperar hasta el próximo año escolar para realizar el cambio.

- C. Para los estudiantes que entran a la escuela a mitad del año escolar o después del inicio del año escolar, se les debe proporcionar a los padres con el formulario de consentimiento de padres en el momento que el estudiante es inscrito por el padre.
- D. El personal escolar es responsable de recopilar los formularios de los padres e ingresar los datos al sistema de información del estudiante.
- E. El Jefe de la Oficina de Información es responsable de verificar toda la información y proporcionar un lista de las agencias que los solicitan.
- F. Todas las solicitudes de las listas de información estudiantil por agencias externas deben de ser hechas por escrito al Director Ejecutivo.
- V. **PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS:** Ninguno. Este es un nuevo Procedimiento Administrativo.
- VI. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE ESTOS
  PROCEDIMIENTOS: Este Procedimiento Administrativo se origina del Director Ejecutivo y será actualizado como sea necesario.
- VII. <u>CANCELACIONES Y SUSTITUCIONES</u>: Ninguno.
- VIII. **FECHA EFECTIVA:** 20 de agosto de 2003

APROBADO POR: André J. Hornsby Director Ejecutivo

Anexo: Formulario de Consentimiento de los Padres

Distribución: Listas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, y 12